

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2549-1PO3-11

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Carlos Natale López	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de septiembre de 2011.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de septiembre de 2011.	
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

## II.- SINOPSIS

Otorgar el derecho de interponer el juicio de amparo en contra de reformas constitucionales.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
	Decreto	
	<b>Único.</b> Se reforma la fracción I artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:	
Artículo 103	<b>Artículo 103.</b> Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:	
I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;	I. Por decretos de reforma constitucional, normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;	
II. y III	 	
	Transitorios	
	<b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
	<b>Segundo.</b> Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.	